



SALA DE REGIDORES
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y la **COMISIÓN PAR LA IGUALDAD DE GÉNERO**, integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 104 fracciones II y XV; 105 fracción I; 106 fracción I; 108 fracción III y 121; del Reglamento del Gobierno Municipal, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** relativo a al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**; mismo que se presenta

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la obligación de las Comisiones del Ayuntamiento de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales que le sean turnados.

SEGUNDO.- Que en fecha 11 de octubre de 2017 recibimos el memorándum número No. S-1424/2017, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, turnando a estas comisiones para el análisis, estudio y dictaminación del punto de acuerdo relativo a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima; mismo que fue presentado por la Regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, en sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre del presente año.

TERCERO.- Que en la iniciativa presentada por la **Regidora SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora del Municipio de Colima, en su parte considerativa se menciona lo siguiente:

"PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos, 69, 73 y 74 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como el artículo 5 fracción VII del Reglamento

C
E
FG
1



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, la Directora General del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, ostentando el cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo de dicha dependencia, turnó a la suscrita, como Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, en fecha 9 de octubre de 2017, el oficio IMMC071/2017 mediante el cual se presenta una propuesta de reforma integral al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, aprobada por el Consejo Directivo de este organismo público descentralizado y elaborada conforme a los resultados de una reunión de trabajo celebrada el 18 de agosto de 2017 con diversos integrantes del funcionariado municipal, así como de acuerdo a diversos análisis realizados al mismo por personal experto en normatividad municipal.

SEGUNDO.- *Que la creación del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima tiene origen en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 8 de junio de 2013, y tiene como finalidad promover y fomentar las condiciones que den lugar a la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del municipio de Colima.*

TERCERO.- *Que el Acuerdo del 8 de junio de 2013 tuvo que ser reformado en su totalidad el 26 de diciembre de 2015, debido a que la estructura contenida en dicho Acuerdo dificultaba el funcionamiento del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, al mismo tiempo que era omiso en señalar la procedencia de los recursos para su funcionamiento.*

CUARTO.- *Que derivado de la reforma del 26 de diciembre de 2015 al Acuerdo referido, se creó el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, el cual fue aprobado el 26 de julio de 2016, y publicado el 06 de agosto del mismo año, y tiene por objeto, como lo señala el artículo 1 del citado ordenamiento, "reglamentar el funcionamiento, la estructura y organización del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima."*

QUINTO.- *Que en fecha 18 de agosto de 2017 se llevó a cabo en Sala de Cabildo, ubicada en Palacio Municipal, una reunión de estudio del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres del Municipio de Colima, con la finalidad de conocer posibles necesidades de reforma o actualización al mismo. En esta reunión participaron la Directora General del Instituto, la licenciada Argelia López Zúñiga; la Coordinadora Jurídica del Instituto, la licenciada Yunuen Stephania Torres Díaz; la presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, la Regidora Sayra Guadalupe Romero Silva y el titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Ingeniero Francisco Santana Roldán. De esta reunión se emitieron comentarios y propuestas de actualización al referido Reglamento, y se acordó se llevarían a cabo distintos análisis como de derecho comparado y de conocer las necesidades del Instituto, para que se elaborada una propuesta de reforma.*

SEXTO.- *Que a partir de la revisión de derecho comparado y del análisis minucioso realizado al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres y que fue solicitado en la*

Handwritten blue scribbles and a large loop on the left margin.

Handwritten blue marks on the right margin: a circle, a bracket-like shape, a vertical line, and the initials 'Fh'.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



reunión citada en el considerando quinto de este documento, se desprende que aún cuenta con algunas imprecisiones que dificultan el funcionamiento eficiente de este organismo municipal y el logro de resultados a favor de su población beneficiaria, la que se constituye mayormente por mujeres. Se advierte, a partir del análisis realizado, que las deficiencias identificadas pueden y deben ser subsanadas a través de reformas concretas que otorguen mayor claridad jurídica a la operación cotidiana del Instituto.

SÉPTIMO.- *Que del análisis jurídico llevado a cabo al Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, se identificaron los siguientes puntos susceptibles de mejora:*

- *La dificultad que en la realidad se tiene de lograr el quórum reglamentario en las sesiones del Consejo Directivo del Instituto, por lo que se actualiza la necesidad de fortalecer su funcionamiento al facultar a sus integrantes mismo para nombrar a una persona que les represente y les supla en sus ausencias.*
- *La exigencia ciudadana expresada por las mujeres del municipio de que el Instituto pueda emitir, por medio de su Directora, certificaciones de documentos oficiales que atañen al organismo, con la finalidad de coadyuvar y facilitar la realización de trámites ante instancias de gobierno y otorgar certidumbre jurídica a los documentos que se expiden a favor de mujeres del municipio.*
- *La falta de regulación para la apropiada existencia del Comité de Compras del Instituto en su calidad de organismo público descentralizado municipal, que otorgue certeza jurídica a las decisiones de compra y contrataciones necesarias para la adecuada operación del Instituto y el logro de las metas planteadas a favor de las mujeres del municipio.*
- *La alta carga administrativa y de tareas con que permanentemente cuenta el Instituto derivada del cúmulo de solicitudes ciudadanas y de atenciones a la población beneficiaria; lo que sucede por una inadecuada definición de estructura organizativa, forzada así por el Reglamento Interior. En la actualidad el Instituto cuenta con una dirección, tres coordinaciones y una secretaría administrativa; de lo que se considera pertinente eliminar ésta última con el propósito de redirigir su personal a la atención de tareas sustantivas, con lo que se reforzaría el logro de metas generales del organismo.*
- *Se posiciona como una tendencia nacional de mejora en la redacción de normas, el uso del denominado lenguaje incluyente, no sexista y libre de discriminación, el que se materializa en diversas formas de comunicar textualmente la participación igualitaria de mujeres y hombres. En este sentido, al tratarse del reglamento del organismo rector a nivel municipal de las acciones a favor de la igualdad de género, se hace aún más importante el considerar la inclusión de este lenguaje en todas las partes donde fuese necesario dentro del contenido de la norma municipal, lo que se propone en el presente documento.*
- *La desactualización de la norma municipal respecto de la nueva disposición constitucional que otorga la posibilidad a la presidencia municipal y a titulares de la sindicatura y de las regidurías, de ser electas consecutivamente; por lo que se considera*

Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.

Handwritten blue scribble on the right margin.



SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

pertinente que quien ocupe la posición de Dirección General, también pueda ser designada para periodos adicionales.

- *Se identificaron deficiencias de redacción, ortografía y referencias jurídicas que se propone solventar. Se cambian incisos por fracciones, cuando es el caso pertinente, se actualizan numerales jurídicos a los que se hace referencia, se da orden alfabético a las definiciones y se reforma cada uno de los numerales que integran el Reglamento, para quedar en mayúsculas.*

OCTAVO.- *Que a partir de la identificación de los puntos susceptibles de mejora por parte del personal del Instituto, se considera necesario y pertinente la actualización del instrumento jurídico denominado Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, con la finalidad de introducir aspectos que ponen a este organismo al día en las necesidades de la sociedad del municipio, al mismo tiempo que se incrementa la capacidad institucional del mismo para servir mejor a la población beneficiaria.*

NOVENO.- *Que en este orden de ideas, la suscrita Regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, reconozco la necesidad e importancia de mejorar la normatividad municipal, a fin de dar claridad al funcionamiento de las instituciones creadas a favor de la ciudadanía colimense, por lo cual en este documento con propósitos normativos se pretende subsanar las deficiencias que presenta el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima.*

CUARTO.- Que derivado del análisis conjunto realizado por estas Comisiones dictaminadoras a la iniciativa en comento, se considera pertinente la fundamentación y el proceso que se argumenta para la elaboración de la propuesta de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, sobre todo porque el funcionario público del Instituto de las Mujeres confeccionó una primera propuesta, la cual sometió a aprobación de su Consejo Directivo y que por involucrar temas como la igualdad de género y la atención a la mujer, se solicitó a la Regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA** que la hiciera propia, a efecto de que la presentara al Cabildo, siendo esta la iniciadora.

QUINTO.- Que del análisis del contenido de la iniciativa se deriva que efectivamente el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima requiere de diversas modificaciones a su normatividad interna, con el propósito de lograr un mejor funcionamiento organizativo, pero además un mayor impacto positivo a través de sus acciones, políticas públicas y programas, a favor de la sociedad del municipio. Algunas de las propuestas de reforma contenidas en el documento

Handwritten blue scribble

Handwritten blue marks: a circle, a bracket-like shape, and a vertical line.



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2018

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

legislativo, refieren a una adecuada operatividad del Consejo Directivo, la necesidad de que la Dirección General de este organismo cuente con la capacidad institucional de certificar documentos, y la creación del Comité de Adquisiciones como una nueva instancia para formalizar las compras, arrendamientos y adquisiciones del Instituto; siendo estas propuestas y la totalidad de las contenidas en la iniciativa acciones que mejoran y actualizan el contenido del Reglamento en mención.

SSEXTO.- Que los municipales integrantes de las comisiones dictaminadoras coincidimos con la suscrita iniciadora, en lo que refiere a que es fundamental integrar en el Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima cambios relacionados con el uso del lenguaje incluyente, materia que eleva su importancia tratándose de una norma que regula al organismo público municipal rector de la igualdad de género en esta territorialidad. Consideramos apropiado también el que la Dirección General pueda ratificarse, aspecto que ayudaría a dar continuidad a políticas de mediano y largo plazo.

SÉPTIMO.- Que la Regidora **ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ** hizo llegar a esta Comisiones Dictaminadoras diversos cometarios y señalamientos con la finalidad de mejorar el contenido de la propuesta de reforma y adición en análisis, los cuales fueron oportunamente considerados por quienes integramos estas comisiones y se incluyeron de manera íntegra al presente documento.

OCTAVO.- Que una vez analizada en su totalidad la iniciativa presentada por la Regidora **SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras conjuntas hemos determinado **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo que se apruebe la reforma, adición y abrogación de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, coincidiendo en esencia, salvo algunas precisiones, con la propuesta presentados por la Muncípe, con la finalidad de otorgar mayor certeza jurídica al Instituto de las Mujeres, fortalecer su funcionamiento organizativo, dotar de mayores capacidades a su dirección y, en general, mejorar el trabajo de este Ayuntamiento en cuanto a la igualdad de género y la atención a la mujer.



SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** y la **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO** tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA **REFORMAR** LOS ARTÍCULOS 1º; 2º; LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X DEL ARTÍCULO 3º; 4º; 5º; 6º; LAS FRACCIONES I, II, III, IV y V INCISOS D) Y E) DEL ARTÍCULO 7º; 8º; LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTÍCULO 9º; LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 10º; EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 11º; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, III Y V DEL ARTÍCULO 13º; 14º; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15º; LAS FRACCIONES XIII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 16º; 17º; LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 18º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 19º; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 21º; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTÍCULO 23º; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 24º; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25º; 26º; 27º; 28º; 29º; 30º; Y 31º; **ADICIONAR** UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7º; LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 13º, HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 15º; UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 16º; EL ARTÍCULO 29º BIS; EL ARTÍCULO 29º TER; Y **DEROGAR** EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 18º; TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1º. ...

ARTÍCULO 2º. ...

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including a large 'E' and 'Th'.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ARTÍCULO 3°. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. **ACUERDO:** El Acuerdo de creación del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 8 de junio de 2013, y modificado mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 26 de diciembre de 2015;

II. **AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Colima;

III. **CONSEJO:** El Consejo Directivo del Instituto;

IV. **DIRECCIÓN GENERAL:** A la Dirección General del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima;

V. **ICM:** El Instituto Colimense de las Mujeres;

VI. **INSTITUTO:** El Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima;

VII. **MUNICIPIO:** El Municipio de Colima, Colima;

VIII. **PRESIDENCIA:** La Presidencia del Consejo Directivo del Instituto;

IX. **PRESIDENCIA MUNICIPAL:** La Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Colima; y

X. **PROGRAMA:** Al Programa Municipal de la Mujer o su equivalente.

ARTÍCULO 4°. ...

ARTÍCULO 5°. ...

ARTÍCULO 6°. ...

ARTÍCULO 7°. El Consejo Directivo es el órgano superior del Instituto, y se integrará por:

I. **La Presidencia**, que guiará las sesiones; **cargo que ocupará la persona titular de la Presidencia Municipal de Colima**, quien será suplida en sus ausencias por quien se desempeñe como titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

II. La **Secretaría Técnica**, que **estará a cargo** de la titular de la Dirección General;

III. La **Munícipe** que **presida** la Comisión para la Igualdad de Género, **así como las demás mujeres municipales que integren el Honorable Cabildo Municipal**;

IV. Tres consejeras designadas por la **Presidencia Municipal**, que serán mujeres en pleno ejercicio de sus derechos, dos con trayectoria reconocida en la sociedad civil y una con trayectoria académica, que se hayan destacado en el trabajo permanente y cotidiano a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres; y

V. ...

- a) ... a c) ...
- d) Dirección **General Adjunta de Cultura y Educación**;
- e) Dirección **General de Planeación**;
- f) ... a g) ...

Cada integrante del Consejo Directivo deberá nombrar a su suplente, quien asistirá a las sesiones del Consejo en su ausencia, teniendo los mismos derechos y obligaciones.

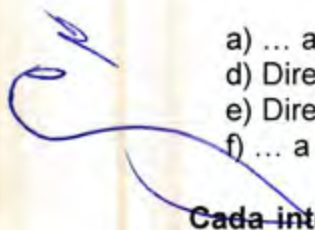
ARTÍCULO 8°. Podrán participar, como asesoras, a petición de la **Presidencia**, todas las mujeres **colimenses** que se desempeñen como **Diputadas Locales**, **Diputadas Federales** y **Senadoras**; **asimismo**, profesionales expertas en la materia de los Derechos Humanos de las Mujeres y sus familias, para que aporten su experiencia y conocimientos en la propuesta y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones respectivas.

ARTÍCULO 9°. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Discutir y aprobar las políticas generales y acciones prioritarias para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, el Acuerdo, el **programa**, el presente reglamento y demás normatividad aplicable;

II. ... a III. ...

IV. Conocer de convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas, con organizaciones locales, nacionales e





SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

internacionales de los sectores social y privado, en favor del desarrollo de las mujeres del municipio;

V. ... a VIII. ...

ARTÍCULO 10°. ...

La convocatoria deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permita a **quienes integran el Consejo** el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar; para las sesiones ordinarias deberá ser hecha por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y las extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas.

Las sesiones se **celebrarán** con sujeción a la convocatoria y al orden del día; serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes a la primera convocatoria, y a la segunda con quienes se encuentren presentes.

De cada sesión se levantará acta que deberá ser firmada por **quienes asistieron** e, invariablemente, por la **Secretaría Técnica**.

...

...

ARTÍCULO 11°. Cada integrante del Consejo tendrá derecho a voz y voto. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría simple de **sus integrantes** presentes, teniendo la **Presidencia** voto de calidad.

Quienes conformen el Consejo durarán en su encargo tres años, y sus cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 12°. La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:

I a IV. ...

ARTÍCULO 13°. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades:

I. Formular y enviar las convocatorias con el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de la **Presidencia y la Dirección General** se deban incluir;

Handwritten blue scribble on the left margin.

Handwritten blue marks on the right margin, including a circle, a bracket, a vertical line, and the initials 'FG'.



SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

II. ...

III. Dar lectura al acta de la sesión anterior, tomar nota de las observaciones de **del Consejo Directivo** y, cuando proceda, realizar las modificaciones en el acta correspondiente;

IV. ...

V. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo y, una vez aprobadas, recabar la firma de sus **integrantes**;

VI. ... a IX. ...

X. **Expedir certificaciones sobre las actas y acuerdos que emanen del Consejo Directivo**;

XI. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones adoptados por el Consejo Directivo; y

XII. Las demás que señalen el presente Reglamento, el Consejo, el Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14°. La Dirección General estará a cargo de una ciudadana que será designada por **la persona titular de la Presidencia Municipal**, durará en su encargo por un periodo de tres años **y podrá ser ratificada**, gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos y metas **señaladas** en el programa, a efecto de cumplir de manera eficiente y ágil con las atribuciones establecidas en el presente Reglamento, el Acuerdo, las que dicte el Consejo y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15. Para ocupar el puesto de Directora General se requiere:

I. ... a II. ...

III. **No haber sido sentenciada por delitos dolosos o inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público**; y

IV. **No tener cargo partidista de cualquier jerarquía.**

ARTÍCULO 16°. ...

C
L
O
Fg
|



**UNIDOS
POR COLIMA**
EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA 1915 - 2016

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

I. ... a XII. ...

XIII. Otorgar poderes generales o parciales para representar al Instituto en **asuntos** judiciales, laborales, pleitos y cobranzas;

XIV. ... a XVII. ...

XVIII. Vigilar y proponer medidas para el correcto funcionamiento de las coordinaciones;

XIX. Proponer ante el Consejo Directivo la modificación de la estructura del Instituto necesaria para su adecuado funcionamiento y someterla a su aprobación;
y

XX. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.

ARTÍCULO 17°. La **Directora General** será suplida en ausencias mayores a quince días por quien ejerza el cargo de la Coordinación de **Atención Jurídica** del Instituto.

ARTÍCULO 18°. ...

- I. Coordinación de Atención Psicológica;
- II. Coordinación de Atención Jurídica; y
- III. Coordinación de Vinculación y Proyectos.
- IV. (Se deroga).

ARTÍCULO 19°. La Coordinación de Atención Psicológica estará a **cargo de quien designe la Directora General; para ocupar dicho cargo**, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Contar con título y cédula profesional en Licenciatura en Psicología; y
- III. Mostrar compromiso en su vida cotidiana con la defensa de los derechos de las Mujeres, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.



SALA DE REGIDORES
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ARTÍCULO 20°. La Coordinación de Atención Psicológica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. ... a XIV. ...

ARTÍCULO 21°. La Coordinación de Atención Jurídica estará a cargo de **quien designe la Directora General; para ocupar dicho cargo, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:**

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Contar con Título y Cedula profesional en Licenciatura en Derecho; y
- III. **Mostrar compromiso en su vida cotidiana con la defensa de los derechos de las mujeres, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.**

ARTÍCULO 22°. La Coordinación de Atención Jurídica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. ... a XX. ...

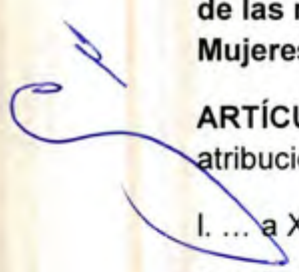
ARTÍCULO 23°. La Coordinación de Vinculación y Proyectos estará a cargo de la **persona designada por la Directora General; para ocupar dicho cargo, deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:**

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Contar con Título y cédula profesional en Licenciatura afín al cargo;
- III. **Mostrar compromiso en su vida cotidiana con la defensa de los derechos de las mujeres, de conformidad con el Artículo 84 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.**

ARTÍCULO 24°. La Coordinación de Vinculación y Proyectos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. ... a XXVII. ...

ARTÍCULO 25°. ...





SALA DE REGIDORES
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

I. ...

II. Los subsidios y aportaciones del Gobierno **Estatal** y Federal.

III. ... a IX. ...

ARTÍCULO 26°. ...

ARTÍCULO 27°. ...

ARTÍCULO 28°. ...

ARTÍCULO 29°. Todas las adquisiciones, servicios y arrendamientos del Instituto deberán someterse a la consideración de su Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos.

ARTÍCULO 29° Bis. El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto estará integrado por:

I. La Presidencia del Comité, cargo que ocupará la Directora General del Instituto;

II. La Secretaría del Comité, a cargo de quien se desempeñe como titular de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial del Ayuntamiento, o quien designe; y

III. Como Vocal del Comité, la Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género del Honorable Cabildo Municipal, o quien esta designe, de entre las Múnicipes que integran dicha Comisión;

Quien sea titular de la Coordinación de Atención Jurídica del Instituto, así como quien se desempeñe como titular de la Contraloría Municipal o, en su caso, quienes designen en su representación, deberán asistir a las sesiones del Comité a efecto de asesorar a sus integrantes, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité.

El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto tomará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo voto de calidad la Presidenta

Handwritten blue scribble

Handwritten blue marks: a circle, a bracket-like shape, and the number '16'.

Handwritten blue vertical line



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

del Comité en caso de empate. De cada sesión se levantará un acta, la que firmarán todas las personas que en ella intervengan.

ARTÍCULO 29 TER. El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adquirir insumos, contratar servicios y arrendar muebles e inmuebles, para cumplir con el objeto del Instituto;

II. Realizar los concursos para la adquisición, arrendamiento o contratación de bienes y servicios, conforme a los ordenamientos legales en la materia;

III. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con personas proveedoras o prestadoras de servicios, cuando hayan incurrido en una causa de terminación prevista en el ordenamiento legal de la materia;

IV. Analizar y dictaminar la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a personas proveedoras o prestadoras de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;

V. Publicar las convocatorias de licitaciones públicas, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio y el presente Reglamento; y

VI. Las demás previstas en las Leyes, Reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 30°. ...

ARTÍCULO 31°. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima contará con un plazo máximo de 30 días

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble



SALA DE REGIDORES
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

hábiles para la instalación de su Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos.

TERCERO.- La Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 140, 180, fracción I, incisos a) y f) del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, el día 20 veinte del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

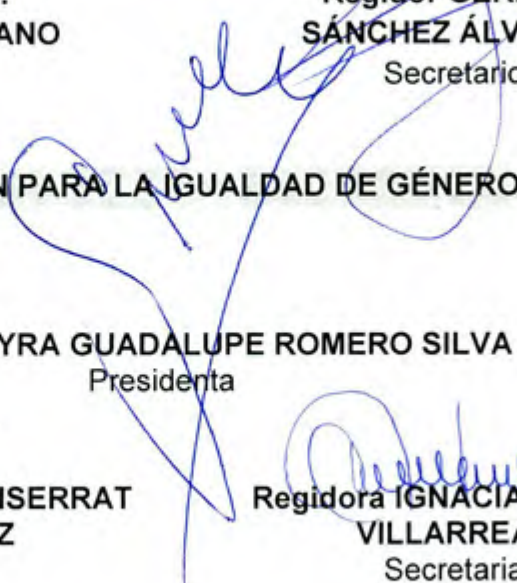
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

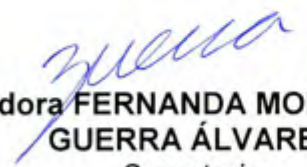

Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA
 Presidente



Regidor OSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO
 Secretario



Regidor GERMAN
SÁNCHEZ ÁLVAREZ
 Secretario

LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO


Regidora SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA
 Presidenta


Regidora FERNANDA MONSERRAT
GUERRA ÁLVAREZ
 Secretaria


Regidora IGNACIA MOLINA
VILLARREAL
 Secretaria





**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1424/2017.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,

Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA,

Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género,

P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a ustedes la **Iniciativa relativa al proyecto de acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima**, propuesta que fue presentada en la Sesión de Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de octubre del presente año.

Lo anterior, para que esas Comisiones emitan el dictamen que consideren debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 11 de octubre de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



BOENA
11 OCT. 2017
14:20

- c.c.p.-Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de las Comisión de Gobernación y Reglamentos.-
 - c.c.p.- Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gob. Y Reglamentos.-
 - c.c.p.- C. Fernanda Monserrat Guerra Alvarez.- Secretaria de Comisión e Igualdad de Género.-
 - c.c.p.- Lic. Ignacia Molina Villarreal.- Secretaria de la Comisión de Igualdad de Género
 - c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-
- FSR*lore**



**INSTITUTO DE LAS MUJERES
PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**
Santa Martha esq. con República de Paraguay
Col. Gustavo Vázquez Montes Colima, Col.



**MUJERES
TRABAJANDO UNIDAS**



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Núm. de Oficio: IMMC071/2017

Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva

Regidora Presidenta de la Comisión

Para la Igualdad de Género del H.

Cabildo del Municipio de Colima

Presente.

Recientemente la administración municipal ha comenzado un proceso sin precedentes de mejora regulatoria que nos comprende a todos y a todas, dependencias y organismos descentralizados. El reglamento interior del Instituto de las Mujeres, no escapa a esta situación, por lo que, no obstante que es de reciente creación, en aquel momento, hubo varios supuestos que no pudieron preverse y otros que no operaron como se esperaba, por lo que, en este marco de actualización legal del Municipio, se ha buscado solventar esas esas lagunas y/o deficiencias. De tal manera que, desde el 18 de agosto de 2017 iniciamos los trabajos con distintos funcionarios municipales relacionados con la temática, para analizar la pertinencia de proponer determinadas modificaciones, especialmente la relativa a la omisión en la regulación del Comité de Compras del Instituto.

En ese sentido, una vez que fue generada una propuesta de reforma, esta fue inmediatamente puesta al análisis y discusión de nuestro Consejo Directivo para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 fracción VII del mismo Reglamento Interior. Siendo ese el motivo de la presente comunicación. Informarle que el Consejo Directivo del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, reunidos en Primera Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre del presente año, aprobó por UNANIMIDAD la Propuesta de Reforma Integral del Reglamento Interior del Instituto de las Mujeres para el Municipio de Colima, manifestándose a favor de la mayoría de las modificaciones propuestas, con la única excepción de la modificación al artículo 30, el cual quedó como está contemplado en el actual



**INSTITUTO DE LAS MUJERES
PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA**
Santa Martha esq. con República de Paraguay
Col. Gustavo Vázquez Montes Colima, Col.



**MUJERES
TRABAJANDO UNIDAS**



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

reglamento, sin modificaciones. Y a su vez, remitirle dicha propuesta de Reforma Integral, con la finalidad, de solicitarle que tenga a bien acogerla como suya, haciendo uso de su facultad para proponer iniciativas reglamentarias al H. Cabildo.

ATENTAMENTE

Colima, Col., a 09 de Octubre de 2017.

Licda. Elva Argelia López Zúñiga

Secretaria Técnica del Consejo Directivo
del Instituto de las Mujeres
para el Municipio de Colima